



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 178 / 2009

REGULARIZACIÓN
D. F. L. N°2

FECHA PERMISO : 17 DE ABRIL DE 2009

VENCE : 17 DE ABRIL DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en ACAPULCO

población

PROPIETARIO MAGALI CATALÁN MARTÍNEZ

domiciliado en OSORNO calle ACAPULCO

ARQUITECTO NERILDA RAMIREZ G.

N° patente profesional 3-1266

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 6755-1

VIVIENDA

presupuesto \$9.976.631.-

N° 1598

Sector RAHUE ALTO (ZONA C-4)

R.U.T N° 6.666.818-5

N° 1598

domicilio COCHRANE N°610 OF. 201

RUT N° 12.984.807-3

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 1.910,3 M2.

Derechos municipales \$ 149.649.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	100,17 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	100,17 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/VSH/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de una vivienda de 100,17 M² ubicado en calle Acapulco N°1598, de propiedad de la Sra. Magali Catalán Martínez.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/VSH/rsev